

que fueron de esta Villa haren una Carta
de Zens de seis cientos ochenta y tres
Reales y diez maras sellon a favor del Em
perador y Religiosas de Señora Santa Clara
de la Villa de Caravaca y questa Carta
el principal dicho Zens sobre la haren
da que otros menores tienen y poseen en la
parroquia de Puerto de este termino y asimis
mo tiene no tiene que al tiempo que faller
con los dichos Don Juan y Don Isauel
Joseph quedaron deviendo de pensiones
Covidas dicho Zens mas de quatro
cientos y cinquenta Reales de sellon y
a disminuir la hene de que ^{se devian} fallerion los
Reales no sean pagados las dhas pen
siones ni las que aya de presente an
Covido, y que por este motivo y parte
dicho Convencio se intenten para
su obramia seguir exequcion contra
dhos menores y sus herederos y que por parte
de ellos se pretenda para libertarse
del Convencio exequcion y per
juicios que de ellas se les puede seguir den
der dos cuerpos de Casa que Don Juan
tienen en la Poblacion de esta Villa
y Calle que llaman de la Iglesia hende el
Posito a loxi de esta dha Villa y dha
Calle y Convencio y importe haren dho pago
y que dha venta de dhos dos cuerpos de

